

# **CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO**

## **Preámbulo**

En la actual organización de los ayuntamientos la Junta de Gobierno Local se configura como un órgano decisivo en la implementación de las políticas municipales. En la Junta de Gobierno Local se reúnen las y los concejales responsables de las diferentes áreas de actuación municipal sirviendo dicho órgano de encuentro, debate y determinación del actuar municipal con lo que ello supone de incidencia en el bienestar los vecinos y vecinas de Elorrio.

La Junta de Gobierno Local ejercitando competencias delegadas por el Alcalde, o por el Pleno en su caso, es el órgano colegiado mas importante en la naturaleza ejecutiva y prestadora de servicios del Ayuntamiento, en tanto que el Pleno, órgano compuesto por todos los corporativos elegidos, ejercita las labores fundamentales de impulso, control y fiscalización de la actuación del equipo de gobierno, así como la elaboración de las disposiciones de carácter general.

En nuestra sociedad democrática es absolutamente exigible a la administración pública en su funcionamiento la adecuación a criterios y normas de buen gobierno. En este sentido el Código Europeo de Conducta para la Ética de los representantes electos, aprobado por el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, aboga por la aprobación de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitan crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente, puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respeto de unas normas éticas.

El papel de los representantes locales en la gestión de los ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe de ser ejercido con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

Estos principios se pretende que han de servir de guía para la actuación del buen gobierno municipal y sirvan para acercar la administración a los ciudadanos y significar la acción pública por la ejemplaridad en la actuación de los concejales electos.

## **1.- Objeto.**

El presente documento tiene por objeto establecer los principios de buen gobierno de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Elorrio.

## **2.- Principios de buen gobierno.**

1.- La Junta de Gobierno y sus miembros se regirán en toda actuación colegiada e individual en que resulte de aplicación, por los principios generales de buen gobierno que se recogen en el presente código.

2.- Se formulan los siguientes principios generales de buen gobierno:

- Adoptar como principio de actuación los valores cívicos y de respeto a los derechos humanos y libertades de los ciudadanos, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actuar con respeto al ordenamiento jurídico y ajustar las actuaciones a los principios éticos y de conducta de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honestidad, solidaridad, defensa y promoción del entorno cultural, de la igualdad de mujeres y hombres, del medio ambiente y la democracia participativa.
- En la gestión de las responsabilidades corporativas se fomentará una administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.
- En la toma de decisiones se perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, fundamentándose en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Cumplir todas las obligaciones con ejemplaridad, debiendo predicarse dicha ejemplaridad, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que como ciudadanos les exigen las leyes.
- Ejercer los derechos en interés general, y según los principios de buena fe y dedicación al servicio público, absteniéndose no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las responsabilidades y atribuciones con diligencia, minimizando el riesgo de aparición de daños importantes o irreversibles a terceros como consecuencia de acciones y omisiones.
- Velar por la estrecha colaboración con los/las empleados/as públicos para garantizar la defensa del interés público, el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la calidad en los servicios, el impulso en la modernización de la administración, mejora del funcionamiento de los servicios y la corrección de aspectos que así lo requieran.
- Respetar la independencia, las competencias y las prerrogativas de los demás mandatarios/as políticos/as y de los/as empleados/as públicos locales.
- Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilar siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades y sobre el deber de abstención en la toma de decisiones, abstenerse de cualquier actividad o interés que pueda comprometer la objetividad de la administración al servicio de los intereses generales.

- No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Administrar los recursos públicos con austeridad.
- Abstenerse de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la administración pone a su disposición por razón del cargo.
- Sin perjuicio de las donaciones para la incorporación al patrimonio municipal, en los términos de la Ley, rechazar cualquier regalo de carácter significativo que vaya más allá de los usos sociales habituales, ni compensaciones o favores que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
- No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa, y en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno familiar o social inmediato o cuando suponga un menoscabo de intereses de terceros.
- Promover el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que puedan dificultar la misma.
- Asumir la responsabilidad de las actuaciones desarrolladas y no derivarla hacia subordinados sin causa objetiva.
- Actuar con vocación de reforzar la transparencia de las formas de ejercicio de sus potestades y el funcionamiento de los servicios municipales.
- Se mantendrá el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos o informes que se conozcan por razón del cargo.
- Se utilizarán, al amparo de la Ley, la publicidad y comunicación institucional para informar a la ciudadanía de las decisiones adoptadas en el seno del Gobierno Municipal, sometiéndose a principios de utilidad pública, lealtad institucional, objetividad y uso no partidista, todo ello al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitando el ejercicio de sus derechos y promoviendo el cumplimiento de sus deberes, rechazando objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos.